

C.A. de Santiago

Santiago, veinte de julio de dos mil veintitrés.

Al folio 41: a lo principal y primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, a sus antecedentes.

Al folio 42, téngase presente.

Vistos:

Compartiendo los argumentos del tribunal a quo, se confirma la sentencia apelada de veintitrés de abril de dos mil veinte, dictada por el Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, en causa C-18788-2017.

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-7186-2020.

Pronunciada por la Novena Sala, integrada por los Ministros señor Jorge Luis Zepeda Arancibia, señora Ana María Osorio Astorga y el Abogado Integrante señor Eduardo Nelson Gandulfo Ramírez.

En Santiago, veinte de julio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Ana Maria Osorio A. y Abogado Integrante Eduardo Nelson Gandulfo R. Santiago, veinte de julio de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veinte de julio de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>